

Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

**CONTRATO MAG N° 54/2024**

**LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL MAG N° 24/2024 - "ADQUISICIÓN DE SILO BOLSA Y CARPAS PARA ENSILAJE PARA EL PROGRAMA FOMENTO DE LA CADENA LACTEA - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - ID N° 447.239"**

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, con RUC N° 80000482-5, domiciliado en Yegros N° 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **LIC. RIGOBERTO MAZARI ESPINOLA** en su carácter de Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 79 de fecha 18 de agosto de 2023, con Cédula de Identidad N° 4.349.367, denominado en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra la firma **FERRETOTTAL**, con RUC N° 3543901-7, domiciliada en las calles Dr. Pellón entre Presbítero J. Román y Cap. Buzzano - Calle'i, de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto el **SR. FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ**, con Cedula de Identidad N° 3.543.901, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE" acuerdan celebrar el presente Contrato de "ADQUISICIÓN DE SILO BOLSA Y CARPAS PARA ENSILAJE PARA EL PROGRAMA FOMENTO DE LA CADENA LACTEA - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - ID N° 447.239", que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria "ADQUISICIÓN DE SILO BOLSA Y CARPAS PARA ENSILAJE PARA EL PROGRAMA FOMENTO DE LA CADENA LACTEA - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - ID N° 447.239", a cargo y riesgo del **PROVEEDOR** de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y a las disposiciones de este Contrato; y establecer los demás derechos y obligaciones de **LAS PARTES**.

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:**

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- Contrato y sus adendas o modificaciones;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

**Ferretottal**  
RUC.: 3543901 - 7  
Fernando Benegas  
Propietario

Página 1 de 4

Visión: "Ser una institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora."





Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

**CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 447.239.

Los rubros para esta licitación se hallan previstos en la partida del sub grupo objeto de gasto **396 - ARTÍCULOS DE PLÁSTICOS**, fuente de financiamiento 30 (FF-30) - recursos institucionales del presupuesto general de la nación del Ejercicio Fiscal 2024.

Conforme al art. 43° de la Ley N° 7021/2022, la validez de la Contratación para el ejercicio fiscal 2025 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria y la asignación del Plan Financiero en el Ejercicio Fiscal correspondiente.

**CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL MAG N° 24/2024 - "ADQUISICIÓN DE SILO BOLSA Y CARPAS PARA ENSILAJE PARA EL PROGRAMA FOMENTO DE LA CADENA LACTEA - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - ID N° 447.239"**, convocado por la Dirección de Contrataciones del MAG. La adjudicación fue realizada según **Resolución N° 1613/2024** de fecha 20 de noviembre de 2024.

**CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES**

					FERRETOTTAL de Fernando Benegas				
Ítem	Código catálogo	Descripción del bien	Atributo	Cant.	Marca	Fabricante	Proced.	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	24111503-9993	Silo Bolsa	Unidad de medida: Unidad Presentación: UNIDAD	1	Induplast	Induplast S.R.L.	Nacional	4.467	4.467
2	30151901-001	Carpa Plástica para Silo	Unidad de medida: Unidad Presentación: UNIDAD	1	Induplast	Induplast S.R.L.	Nacional	2.158.333	2.158.333
<b>Precio Total Adjudicado: Guaraníes dos millones ciento sesenta y dos mil ochocientos, IVA INCLUIDO.</b>									<b>2.162.800</b>

El presente contrato tiene un **Monto Mínimo Gs. 42.200.000 (Guaraníes cuarenta y dos millones doscientos mil) IVA incluido** y un **Monto Máximo Gs. 84.400.000 (Guaraníes ochenta y cuatro millones cuatrocientos mil) IVA incluido**.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.



Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

**CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será: **desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025.**

**CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES**

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases.

**Indicadores de Cumplimiento**

**Planificación de indicadores de cumplimiento:**

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Nota de remisión o Acta de recepción.	Nota de remisión o Acta de recepción.	Conforme a las órdenes de compra emitidas por la Dependencia solicitante, durante la vigencia del contrato

**CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

La administración de éste contrato estará a cargo del: **PROGRAMA FOMENTO DE LA CADENA LACTEA DEL VICEMINISTERIO DE GANADERIA; SRA. GLORIA CONCEPCIÓN RIQUELME ALVARENGA.**

**CLAUSULA NOVENA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

El PROVEEDOR deberá presentar una garantía para el fiel cumplimiento del contrato mediante una GARANTÍA BANCARIA O PÓLIZA DE SEGUROS emitida por una compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caucción en la República del Paraguay, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato. La vigencia deberá ser **desde la suscripción del contrato hasta el 31 de enero de 2026.**

**CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/2022.

**Ferretotal**  
RUC.: 3543901 - 7  
Fernando Benegas  
Propietario



Visión: "Ser una institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora."

**Dr. Dip. Darío Mazari Espinola**  
Director General de Administración y Finanzas



Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

#### **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/2022, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

#### **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

#### **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

#### **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: IDIOMA DEL CONTRATO**

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

#### **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: SUSCRIPCIÓN**

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 29 del mes noviembre del año 2024.

SR. FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ  
FERRETOTTAL

**Ferretottal**  
RUC.: 3543901 - 7  
Fernando Benegas  
Propietario



LIC. RIGOBERTO MAZARI ESPINOLA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS - MAG

Página 4 de 4

Visión: "Ser una institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora."